ACTA DE IGUAL PAGO POR IGUAL TRABAJO

DECLARACION

La Asamblea General de Georgia por esta Acta declara que la práctica de discriminación basada en sexo mediante el pago de menor salario a miembros de un sexo que el pagado a miembros del sexo opuesto por trabajo similar y que requiera el mismo, o esencialmente igual conocimiento, destreza, esfuerzo y responsabilidad, injustamente discrimina hacia la persona quien recibe el menor salario.

Se declara aqui que será la práctica del Estado de Georgia mediante el ejercicio de los poderes de vigilancia de este

Estado, el corregir y tan rápidamente como sea posible, eliminar la discriminación de salario basado en sexo.

PROHIBICION DE DISCRIMINACION

Ningun Empleador quien tiene empleados sujetos a cualquier provision de esta sección podra discriminar, dentro de cualquier establecimiento donde tales trabajadores están empleados, hacia trabajadores con base en sexo mediante el pago de sueldos menores que los pagados a miembros del sexo opuesto, EXCEPTO CUANDO TALES PAGOS SE HACEN DE ACUERDO A :

- 1. Un sistema de antiguedad en el empleo. (Señorío).
- 2. Un sistema de Servicio Civil (Merit System)
- 3. Un sistema de salario basado en cantidad o cualidad de producción, o
- 4. Una diferencia en salario basada en cualuier otro factor que no sea SEXO, siempre que el Empleador que se encuentre pagando una diferencia de salario en violación de esta sub-sección no reduzca el salario básico del empleado para dar cumplimiento.

Asimismo es ilegal que alguna persona cause o atente a causar que un Empleador discrimine hacia un empleado en violación de las disposiciones de este Capítulo.

Es ilegal el que una persona despida o discrimine en cualquier otra forma hacia una persona cubierta por este Capítulo porque el empleado haya reclamado contra el empleador o cualquier otra persona o haya iniciado o tomado parte en la iniciación de algun proceso relacionado con este Capitulo o ha sido testigo o esté a punto de atestiguar en tales procesos. La persona que viole cualquier estipulación de este Código será, previa convicción, sancionado con una multa máxima de \$100.00. (OCGA Sección 34-5-3)

PARA INFORMACION DE IGUAL PAGO POR IGUAL TRABAJO, DIRIJASE A:

Georgia Department of Labor Office of Equal Opportunity 148 Andrew Young International Blvd., N.E. Atlanta, Georgia 30303-1751

PARA CARTELES ADICIONALES LLAME AL TELEFONO: (404) 232-3392

DEBE EXHIBIRSE EN LUGAR VISIBLE DE ACUERDO CON LA LEY

GEORGIA DEPARTMENT OF LABOR (Departamento del Trabajo de Georgia)

An Equal Opportunity Employer (Empleador con Igualdad de Oportunidades)